

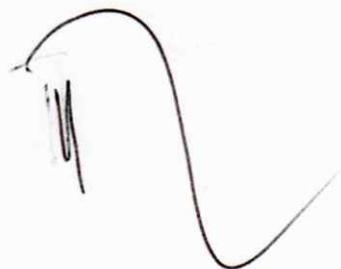
## FORMULAN ACUERDO

Entre el **SINDICATO DE LAS BARRACAS DELANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURÍAS**, representada en este acto por su Secretario General, el Sr. Héctor Francisco **DE LEON**, su Secretario Adjunto, el Sr. Jose Alberto **KERSUL**, y su apoderada la Dra. Samanta Romina **MALKA**, con domicilio en la calle Florentino Ameghino 1060, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y por una parte y por la otra, la **FEDERACION LANERA ARGENTINA**, representada en este acto por su apoderada la Cra. Milagros **ALLONA** con domicilio en la calle 25 de Mayo 516, 4º piso, CABA, convienen en celebrar el presente Acuerdo:

En el marco de la Emergencia Sanitaria, decretada por el PEN mediante el DNU 260/2020, el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio ordenado por el DNU 297/2020 y subsiguientes prorrogas, la afectación de los mercados tanto nacional como internacional, todo ello en el marco de la pandemia provocada por el Covid19, se ha producido una merma considerable de la actividad productiva de las empresas nucleadas por la **FEDERACION LANERA ARGENTINA**.- Habida cuenta de ello, para hacer frente a las obligaciones patronales y la consecuente conservación de la fuente de trabajo, se han acordado entre las partes medidas extraordinarias y excepcionales que afectaron a todos los trabajadores comprendidos en el CCT N° 748/17 (Rama Lana).-

Continuamos con la necesidad de hacer frente al contexto económico y social que se presenta, persiguiendo el equilibrio entre las posiciones de la patronal y los trabajadores. Es por ello que resulta menester realizar una compensación económica que equipare la depreciación del salario por el propio proceso inflacionario, teniendo en cuenta que la paritaria 2019-2020 se encuentra vencida desde el 30 de abril pasado.-

Tomando en cuenta las variables detalladas, es que las partes han llegado al presente acuerdo, que tendrá vigencia desde el **1 de Noviembre de 2020 al 30 de Abril del 2021**:



**PRIMERO:** Las partes acuerdan un incremento salarial de las escalas vigentes a abril del 2020 del 25% sobre las remuneraciones básicas desdoblado en tres partes y con las siguientes condiciones:

Todos los establecimientos nucleados por la Federación Lanera Argentina incluidos en el acuerdo del **SINDICATO DE LAS BARRACAS DELANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURÍAS** abonarán a los trabajadores una suma **NO** remunerativa. Dichos incrementos integrarán la base de cálculo de los adicionales por antigüedad, asistencia y puntualidad según el art. 7mo. del CCT 748/17 y zona desfavorable, como así también, para el cálculo de vacaciones, aguinaldo, liquidación final e indemnizaciones. Todo ello sin perjuicio de las deducciones que se puedan realizar por aplicación del beneficio de la asignación compensatoria salarial dispuesta por el Decreto 332/2020, siguientes o modificatorias o normas de similares características.

Los aumentos serán calculados conforme a la escala salarial vigente al 30 de abril de 2020, de la siguiente manera:

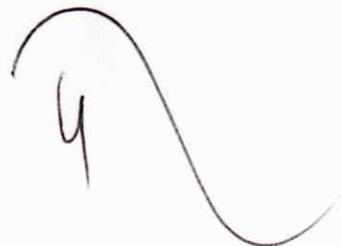
- **Noviembre 2020 al 10% (DIEZ POR CIENTO)**
- **Febrero 2021 7% (SIETE POR CIENTO)**
- **Marzo 2021 8% (OCHO POR CIENTO)**

**SEGUNDO:** Conforme los acuerdos celebrados desde la declaración de estado de Pandemia por Covid19, decreto del PEN del Aislamiento Preventivo Obligatorio, y la consecuente considerable merma de la actividad productiva y crisis económica, las partes acuerdan revertir la situación de los salarios no remunerativos a remunerativos vigentes a abril 2020 para cada categoría de forma paulatina, de la siguiente manera :

- Febrero 2021 un 30% de No Remunerativo a Remunerativo
- Marzo 2021 un 60% de No Remunerativo a Remunerativo
- Abril 2021 el total o sea un 100% del salario básico de cada categoría vigente a abril de 2020.





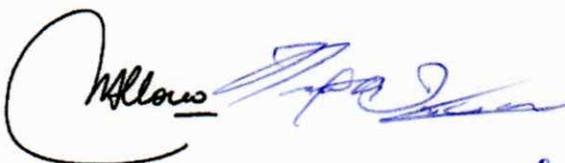
**TERCERO:** Las partes acuerdan incrementar el Incentivo a Asistencia Perfecta a partir del Mes de enero 2021 a **\$15.000** Bimestrales, No remunerativos, calculados proporcionalmente el 1 er. mes 35% y el segundo mes 65%.

**CUARTO:** Aquellos trabajadores que se encuentren dispensados del deber de asistencia al lugar de trabajo en razón de la edad o por padecer patologías preexistentes conforme el grupo de personas de riesgo de salud percibirán una asignación compensatoria No remunerativa del 75% del importe bruto que le hubiera correspondido percibir en caso de haber prestados tareas.

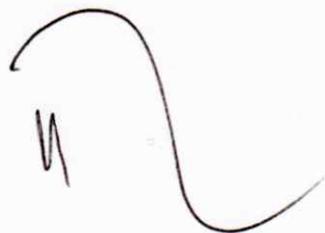
**QUINTO:** Las partes acuerdan que el Bono no remunerativo acordado en pasado acuerdo por \$ 20.000 (4 cuotas de \$ 5000) será compensado con Bonos Gubernamentales obligatorios creados o a crearse dentro del periodo Noviembre 2020 a Abril 2021, por su monto total o en cuotas hasta agotar la suma de \$ 20.000.

**SEXTO:** Con carácter de especial colaboración durante esta emergencia y con el fin de sostener en plenitud la asistencia social de los trabajadores, las empresas se comprometen a tomar como base de cálculo para el pago de las obligaciones emanadas de las leyes 23.660 y 23.661 –Obra Social- 24.557 (ART) y sobre los importes correspondientes a rubros remunerativos y no remunerativos íntegros.–

**SEPTIMO:** Sin perjuicio de las características del presente acuerdo paritario que si bien tendrá efectos a partir del día de la fecha, de deja constancia de que el mismo se corresponde al periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2020 y el 30 de abril de 2021, que se encuentran vigentes todos y cada uno de los efectos del CCT 748/17, derechos y obligaciones tanto de la patronal como del trabajador y todos y cada uno de los beneficios en el reconocidos.-







**OCTAVO: CUOTA EMPRESARIA – FONDO DE LA ASISTENCIA SOCIAL:** Los empleadores de la rama lana –para todas las categorías de obrero y administrativo- contribuirán con un aporte equivalente al 1% sobre el haber básico de las remuneraciones de los trabajadores comprendidos en esta convención, los que serán destinados a asistir a los trabajadores en los problemas vinculados a la asistencia social en general, y lo depositaran en el Banco Nación Argentina sucursal Avellaneda, a nombre del Sindicato de las Barracas de Lanas, Cueros, Cerdas, Pinceles, Lavaderos de Lanas y Peinaduras, bajo el N° 155734/17 (cuenta corriente).-

**NOVENO:** Se deja constancia que la representación de la Federación Lanera Argentina ejercida por la Cdra. Milagros Allona emana del Poder Judicial y Administrativo otorgado por escritura 473 del 26/12/2018 ante la Escribana Pública Raquel Colomer, se encuentra vigente y conforme instrucciones recibidas por parte de la Comisión Paritaria.

Las partes elevarán el presente acuerdo ante la autoridad administrativa del trabajo para su homologación, donde se ratificara el mismo.

En señal de conformidad, en Avellaneda, a los 26 días del mes de Noviembre de 2020, se firman tres ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto.



CCT Nº 570/09 ANEXO I - SALARIOS

Nuevos Jornales	
Personal obrero	
Categoría	
Operario	
Medio oficial	
Oficial	
Oficial superior	
Encargado	
Personal Administrativo	
Maestranza	
Chofer	
Laboratorista	
Administrativo Inicial	
Administrativo Superior	

Desde el 01.11.2020						
Categoría	Hora		Jornal		Mes	
	Remunerativo	No Remunerativo	Remunerativo	No Remunerativo	Remunerativo	No Remunerativo
Operario	\$ 175,88	\$ 17,59	\$ 1.407,04	\$ 140,70	\$ 33.769,00	\$ 3.376,90
Medio oficial	\$ 185,50	\$ 18,55	\$ 1.484,00	\$ 148,40	\$ 35.616,00	\$ 3.561,60
Oficial	\$ 193,61	\$ 19,36	\$ 1.548,92	\$ 154,89	\$ 37.174,00	\$ 3.717,40
Oficial superior	\$ 199,53	\$ 19,95	\$ 1.596,21	\$ 159,62	\$ 38.309,00	\$ 3.830,90
Encargado	\$ 206,91	\$ 20,69	\$ 1.655,29	\$ 165,53	\$ 39.727,00	\$ 3.972,70
Maestranza					\$ 32.947,00	\$ 3.294,70
Chofer					\$ 36.152,00	\$ 3.615,20
Laboratorista					\$ 36.152,00	\$ 3.615,20
Administrativo Inicial					\$ 35.671,00	\$ 3.567,10
Administrativo Superior					\$ 37.741,00	\$ 3.774,10

Desde el 01.02.2021						
Categoría	Hora		Jornal		Mes	
	Remunerativo	No Remunerativo	Remunerativo	No Remunerativo	Remunerativo	No Remunerativo
Operario	\$ 175,88	\$ 29,90	\$ 1.407,04	\$ 239,20	\$ 33.769,00	\$ 5.740,73
Medio oficial	\$ 185,50	\$ 31,53	\$ 1.484,00	\$ 252,28	\$ 35.616,00	\$ 6.054,72
Oficial	\$ 193,61	\$ 32,91	\$ 1.548,92	\$ 263,32	\$ 37.174,00	\$ 6.319,58
Oficial superior	\$ 199,53	\$ 33,92	\$ 1.596,21	\$ 271,36	\$ 38.309,00	\$ 6.512,53
Encargado	\$ 206,91	\$ 35,17	\$ 1.655,29	\$ 281,40	\$ 39.727,00	\$ 6.753,59
Maestranza					\$ 32.947,00	\$ 5.600,99
Chofer					\$ 36.152,00	\$ 6.145,84
Laboratorista					\$ 36.152,00	\$ 6.145,84
Administrativo Inicial					\$ 35.671,00	\$ 6.064,07
Administrativo Superior					\$ 37.741,00	\$ 6.415,97

Nuevos Jornales	
Personal obrero	
Categoría	
Operario	
Medio oficial	
Oficial	
Oficial superior	
Encargado	
Personal Administrativo	
Maestranza	
Chofer	
Laboratorista	
Administrativo Inicial	
Administrativo Superior	

Desde el 01.03.2021						
Categoría	Hora		Jornal		Mes	
	Remunerativo	No Remunerativo	Remunerativo	No Remunerativo	Remunerativo	No Remunerativo
Operario	\$ 175,88	\$ 43,97	\$ 1.407,04	\$ 351,76	\$ 33.769,00	\$ 8.442,25
Medio oficial	\$ 185,50	\$ 46,37	\$ 1.484,00	\$ 371,00	\$ 35.616,00	\$ 8.904,00
Oficial	\$ 193,61	\$ 48,40	\$ 1.548,92	\$ 387,23	\$ 37.174,00	\$ 9.293,50
Oficial superior	\$ 199,53	\$ 49,88	\$ 1.596,21	\$ 399,05	\$ 38.309,00	\$ 9.577,25
Encargado	\$ 206,91	\$ 51,73	\$ 1.655,29	\$ 413,82	\$ 39.727,00	\$ 9.931,75
Maestranza					\$ 32.947,00	\$ 8.236,75
Chofer					\$ 36.152,00	\$ 9.038,00
Laboratorista					\$ 36.152,00	\$ 9.038,00
Administrativo Inicial					\$ 35.671,00	\$ 8.917,75
Administrativo Superior					\$ 37.741,00	\$ 9.435,25

Desde el 01.02.2021						
Categoría	Hora		Jornal		Mes	
	Remunerativo	No Remunerativo	Remunerativo	No Remunerativo	Remunerativo	No Remunerativo
Operario	\$ 175,88	\$ 43,97	\$ 1.407,04	\$ 351,76	\$ 33.769,00	\$ 8.442,25
Medio oficial	\$ 185,50	\$ 46,37	\$ 1.484,00	\$ 371,00	\$ 35.616,00	\$ 8.904,00
Oficial	\$ 193,61	\$ 48,40	\$ 1.548,92	\$ 387,23	\$ 37.174,00	\$ 9.293,50
Oficial superior	\$ 199,53	\$ 49,88	\$ 1.596,21	\$ 399,05	\$ 38.309,00	\$ 9.577,25
Encargado	\$ 206,91	\$ 51,73	\$ 1.655,29	\$ 413,82	\$ 39.727,00	\$ 9.931,75
Maestranza					\$ 32.947,00	\$ 8.236,75
Chofer					\$ 36.152,00	\$ 9.038,00
Laboratorista					\$ 36.152,00	\$ 9.038,00
Administrativo Inicial					\$ 35.671,00	\$ 8.917,75
Administrativo Superior					\$ 37.741,00	\$ 9.435,25

**SUMA NO REMUNERATIVA** : Mientras mantenga su condición de NO REMUNERATIVO, deberá ser tomado en cuenta para el cálculo de los siguientes rubros: adicionales por asistencia y puntualidad, antigüedad, zona desfavorable, horas extras, aguinaldo, vacaciones, licencia por enfermedad inculpaible, indemnizaciones por despido y/o liquidación final por finalización de la relación laboral. Los mismos mantendrán el mismo carácter del principal (NO REMUNERATIVO).

CCT N° 570/09 ANEXO II - ESCALA SALARIAL

SECCION	CATEGORIA	TAREAS	SDO. BASICO nov-20		SDO. BASICO feb-21		SDO. BASICO mar-21	
			Salario Bruto	No Remunerativo	Salario Bruto	No Remunerativo	Salario Bruto	No Remunerativo
ART. 1 (MULTIFUNCIONALIDAD)								
OPERARIO	MED. OFICIAL	(TAREAS GENERALES DEL SECTOR)	\$ 33.769,00	\$ 3.376,90	\$ 33.769,00	\$ 5.740,73	\$ 33.769,00	\$ 8.442,25
		(TAREAS DE ESPECIALIZACION O POR ANTIGÜEDAD)	\$ 35.616,00	\$ 3.561,60	\$ 35.616,00	\$ 6.054,72	\$ 35.616,00	\$ 8.904,00
		(TAREAS DE ESPECIALIZACION)	\$ 37.174,00	\$ 3.717,40	\$ 37.174,00	\$ 6.319,58	\$ 37.174,00	\$ 9.293,50
		(PERSONAL A CARGO)	\$ 38.309,00	\$ 3.830,90	\$ 38.309,00	\$ 6.512,53	\$ 38.309,00	\$ 9.577,25
	ENCARGADO		\$ 39.727,00	\$ 3.972,70	\$ 39.727,00	\$ 6.753,59	\$ 39.727,00	\$ 9.831,75
CLASIFICACION	OFICIAL	(ALCANZA LA LANA A MESA DE CLASIFICACION)	\$ 33.769,00	\$ 3.376,90	\$ 33.769,00	\$ 5.740,73	\$ 33.769,00	\$ 8.442,25
		(CLASIFICA LA LANA EN MESA DE CLASIFICACION)	\$ 37.174,00	\$ 3.717,40	\$ 37.174,00	\$ 6.319,58	\$ 37.174,00	\$ 9.293,50
CARGA Y DESCARGA	MEDIO OFICIAL	(TAREAS GENERALES DEL SECTOR)	\$ 33.769,00	\$ 3.376,90	\$ 33.769,00	\$ 5.740,73	\$ 33.769,00	\$ 8.442,25
		(GUINCHERO O AUTOLEVADORISTA)	\$ 35.616,00	\$ 3.561,60	\$ 35.616,00	\$ 6.054,72	\$ 35.616,00	\$ 8.904,00
PRENSA	OFICIAL	(TAREAS GENERALES DEL SECTOR)	\$ 33.769,00	\$ 3.376,90	\$ 33.769,00	\$ 5.740,73	\$ 33.769,00	\$ 8.442,25
		(PRENSERO, MANEJA PRENSA Y MARCA FARDOS)	\$ 37.174,00	\$ 3.717,40	\$ 37.174,00	\$ 6.319,58	\$ 37.174,00	\$ 9.293,50
LAVADERO	OFICIAL	(CARGADOR O TUBERO)	\$ 33.769,00	\$ 3.376,90	\$ 33.769,00	\$ 5.740,73	\$ 33.769,00	\$ 8.442,25
		(LAVADOR)	\$ 37.174,00	\$ 3.717,40	\$ 37.174,00	\$ 6.319,58	\$ 37.174,00	\$ 9.293,50
PEINADURIA	MED. OFICIAL	(EMPLEADO NUEVO HASTA 1 AÑO DE ANTIGÜEDAD)	\$ 33.769,00	\$ 3.376,90	\$ 33.769,00	\$ 5.740,73	\$ 33.769,00	\$ 8.442,25
		(ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO TAREAS GRALES)	\$ 35.616,00	\$ 3.561,60	\$ 35.616,00	\$ 6.054,72	\$ 35.616,00	\$ 8.904,00
		(CALIBRADORES Y PEINADORES)	\$ 37.174,00	\$ 3.717,40	\$ 37.174,00	\$ 6.319,58	\$ 37.174,00	\$ 9.293,50
		(OFICIAL SUPERIOR)	\$ 38.309,00	\$ 3.830,90	\$ 38.309,00	\$ 6.512,53	\$ 38.309,00	\$ 9.577,25
	ENCARGADO		\$ 39.727,00	\$ 3.972,70	\$ 39.727,00	\$ 6.753,59	\$ 39.727,00	\$ 9.831,75
		(ABARCA PEINADURIA Y LAV. SIMULTANEAMENTE Y TIENE PERSONAL A CARGO)						
MANTENIMIENTO	MEDIO OFICIAL	(TAREAS GENERALES)	\$ 33.769,00	\$ 3.376,90	\$ 33.769,00	\$ 5.740,73	\$ 33.769,00	\$ 8.442,25
		(TAREAS DE ESPECIALIZACION)	\$ 35.616,00	\$ 3.561,60	\$ 35.616,00	\$ 6.054,72	\$ 35.616,00	\$ 8.904,00
		OF. ELECTRICISTA	\$ 37.174,00	\$ 3.717,40	\$ 37.174,00	\$ 6.319,58	\$ 37.174,00	\$ 9.293,50
		OF. MECANICO	\$ 37.174,00	\$ 3.717,40	\$ 37.174,00	\$ 6.319,58	\$ 37.174,00	\$ 9.293,50
CONTROL Y SERENOS	OPERARIO		\$ 3.376,90		\$ 5.740,73		\$ 8.442,25	
ADMINISTRACION	MAESTRANZA	(TAREAS GENERALES DE MAESTRANZA)	\$ 32.847,00	\$ 3.284,70	\$ 32.847,00	\$ 5.600,99	\$ 32.847,00	\$ 8.236,75
		(TAREAS GENERALES DE CADETE Y CHOFER)	\$ 36.152,00	\$ 3.615,20	\$ 36.152,00	\$ 6.145,84	\$ 36.152,00	\$ 9.038,00
		(TAREAS GENERALES DE LABORATORIO)	\$ 36.152,00	\$ 3.615,20	\$ 36.152,00	\$ 6.145,84	\$ 36.152,00	\$ 9.038,00
		ADMINISTRATIVO INICIAL	\$ 35.671,00	\$ 3.567,10	\$ 35.671,00	\$ 6.084,07	\$ 35.671,00	\$ 8.917,75
		ADMINISTRATIVO SUPERIOR	\$ 37.741,00	\$ 3.774,10	\$ 37.741,00	\$ 6.415,97	\$ 37.741,00	\$ 9.435,25





**CCT N° 748/17 ANEXO III - ADICIONALES**

**CONCEPTO**

<b>ZONA</b>	20 % DE LA SUMA DE TODOS LOS CONCEPTOS REMUNERATIVOS EXCEPTUANDO ADICIONALES QUE SE LIQUIDEN POR SOBRE CONVENIO SE APLICARA SOLAMENTE EN LA ZONA DE LA PATAGONIA (AL SUR DEL RIO COLORADO)	
-------------	--	--

<b>ANTIGÜEDAD</b>	DESDE 1 AÑO HASTA 4 AÑOS	6%
PORCENTAJE APLICADO AL SUELDO	DESDE 5 AÑOS HASTA 9 AÑOS	10%
BASICO QUE PERCIBE EL EMPLEADO	DESDE 10 AÑOS HASTA 15 AÑOS	15%
	MAS DE 15 AÑOS	1% (por año trabajado)

<b>ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD</b>	% DEL SDO. BASICO DE LA CATEGORIA DE CADA EMPLEADO (ADICIONAL SIN REGISTRO DE INASISTENCIA Y/O IMPUNTUALIDAD)	20%
	REGISTRO DE LA PRIMERA INASISTENCIA JUSTIFICADA *	14%
	REGISTRO DE LA SEGUNDA INASISTENCIA JUSTIFICADA *	10%
	ANTE LA TERCER FALTA SE PIERDE EL CONCEPTO ADICIONAL EN SU TOTALIDAD	0%
	* <b>OBSERVACIONES:</b> 2 LLEGADAS TARDE SE COMPUTARAN COMO 1 INASISTENCIA	
	<b>EXCEPCIONES:</b> ACCIDENTE DE TRABAJO, CUANDO SUPERE LAS 3 INASISTENCIAS POR ENFERMEDAD INculpABLE Y/O GOCE DE LICENCIA ESPECIAL (ART.15 CCT 570/09)	

<b>INCENTIVO ASIST. PERFECTA</b>	ADICIONAL BIMESTRAL DE CARÁCTER NO REMUNERATIVO POR ASISTENCIA PERFECTA.	
	* DE NOVIEMBRE/2020 A DICIEMBRE/2020:	\$ 9.200,00
	PRIMER BIMESTRE COMPUTABLE NOVIEMBRE-DICIEMBRE/2020	
	1) PROPORCIONAL NOVIEMBRE/2020	\$ 3.220,00
	2) PROPORCIONAL DICIEMBRE/2020	\$ 5.980,00
	* DE ENERO/2021 A ABRIL/2021:	\$ 15.000,00
	PRIMER BIMESTRE COMPUTABLE ENERO-FEBRERO/2021	
	1) PROPORCIONAL ENERO/2021	\$ 5.250,00
	2) PROPORCIONAL FEBRERO/2021	\$ 9.750,00
	* <b>OBSERVACIONES:</b> PARA EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS SE PAGARA EN 2 CUOTAS IGUALES	

<b>SUBSIDIOS</b>	<b>FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR</b>	
	ANTIGÜEDAD MENOR AL AÑO	\$ 22.000,00
	ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	\$ 26.000,00
	<b>FALLECIMIENTO DE UN FAMILIAR</b>	
	ANTIGÜEDAD MENOR AL AÑO	\$ 13.000,00
	ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	\$ 22.000,00
	CASOS DE 2 O MAS TRABAJADORES, FAMILIARES ENTRE SI. A QUIENES LES FALLECE UN MISMO FAMILIAR	\$ 34.000,00
		<i>En total para el grupo familiar</i>
	<b>TRABAJADORES QUE ACCEDAN A UN BENEFICIO PREVISIONAL</b>	
	* ANTIGÜEDAD MAYOR A 5 AÑOS Y MENOR A 10 AÑOS	1 RMNH
	* ANTIGÜEDAD IGUAL O MAYOR A 10 AÑOS	2 RMNH

*Chileno*

*J. S. K.*

*R.*



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Documentación Complementaria**

**Número:**

**Referencia:** Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.